

## Décimo

1. Por la Dirección General de Ganadería se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de errores del Decreto 517/1966, de 17 de febrero, por el que se proroga la vigencia de los derechos antidumping establecidos por el Decreto 331/1965, de 25 de febrero, para las partidas 73.07, 73.08, 73.11, 73.12 y 73.14.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 3 de marzo de 1966, página 2589, se rectifica en el sentido de que, en el sumario del mismo, donde dice:

«... partidas 73.07, 73.08, 73.11, 73.12 y 73.12.», debe decir:  
«... partidas 73.07, 73.08, 73.11, 73.12 y 73.14.»

*ORDEN de 2 de marzo de 1966 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

## II. Autoridades y Personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 21 de febrero de 1966 por la que se dispone el cese del Perito Agrícola don Antonio Arroyo Herrera en el Servicio Agronómico de la Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr. Accediendo a la petición formulada por el Perito Agrícola don Antonio Arroyo Herrera,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el Servicio Agronómico de la Guinea Ecuatorial, con efectividad de 26 de marzo próximo, día siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le fué concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas — Tonelada métrica neta
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	12.800
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	9.122
Canales cerdo congelados ...	Ex. 02.02 A-2-b	10
Pollos congelados .....	02.02 A	10.000
Pescado congelado .....	Ex. 03.01 C	12.000
Garbanzos .....	07.05 B-1	10
Lentejas .....	07.05 B-3	10
Cebada .....	10.03 B	10
Maíz .....	10.05 B	202
Sorgo .....	10.07 B-2	506
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	1.000
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	10
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	2.972
Aceite crudo de soja .....	15.07 A-2-a-3	10
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	1.850
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	4.472
Aceite refinado de soja .....	15.07 A-2-b-3	1.510
Aceite refinado de algodón ...	15.07 A-2-b-5	3.350
Aceite crudo de cártamo ...	Ex. 15.07 C-4	10
Aceite refinado de cártamo.	Ex. 15.07 C-4	1.510
Harina de pescado .....	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 10 del presente mes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

*ORDEN de 24 de febrero de 1966 por la que se nombra a don Rogelio Mastip Acevedo Vocal de la Junta de Control de Emisiones Radioeléctricas en caso de emergencia.*

Excmos. Sres.: De conformidad con el artículo tercero del Decreto 750/1959, de 6 de mayo, modificado por el de 26 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), y con arreglo al artículo 24 del Reglamento del Plan CONERMAD,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Comercio, ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta de Control de Emisiones Radioeléctrica en caso de emergencia, en representación de la Subsecretaría de la Marina Mercante, al Jefe de Transmisiones de la citada Subsecretaría, Capitán de Corbeta e Ingeniero electrónico de la Armada, don Rogelio Mastip Acevedo, en vacante producida por fallecimiento de don Antonio Capilla Revuelta.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de febrero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Comercio y General Inspector nacional del Servicio de Control de Emisiones Radiolétricas.